



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ZACAPA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN AGROFORESTAL LOCAL

La **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ZACAPA**, Departamento de Santa Bárbara, que para efectos de este instrumento se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada por **MARTÍN VÁSQUEZ**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, hondureño, mayor de edad, de estado civil soltero, Licenciado en Educación Social, con tarjeta de identidad hondureña No.1006 – 1968 – 00379, con domicilio en Colonia Flor del Campo, Municipio de San Pedro de Zacapa, acreditado según Sesión Extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral celebrada el día 20 de diciembre de 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de San Pedro de Zacapa, Departamento de Santa Bárbara, según el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades; por otra parte, **PROYECTO ALDEA GLOBAL**, quien en lo sucesivo se denominará como **"PAG"**, legalmente constituida con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante resolución número 50-86 de fecha 22 de julio de 1,986, representado por **JOSÉ VIDAL LANZA CARDONA**, actuando en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Máster en Dirección Empresarial y Comercio, con tarjeta de identidad hondureña No. 0318-1972-00658, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en pleno uso de facultades y en ejercicio de sus derechos para celebrar este tipo de actos y/o convenios.

Los dos denominados en su conjunto como **"LAS PARTES"**, con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, bajo los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO:

I

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medioambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la



República y demás leyes, correspondiéndole al Señor Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos, previo aprobación de la Corporación Municipal.

Que en el artículo 12 A, de la Ley de Municipalidades, se establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal.

Que se entiende por Autonomía Municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades al Municipio de San Pedro de Zacapa y a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

Que según Artículo 120, conforme a la reforma 143-2009 de la Ley de Municipalidades, toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquier entidad estatal, privada u organización no gubernamental (ONG) y otras similares, deberá estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la Municipalidad de San Pedro de Zacapa destinará fondos para inversiones que mejoren las condiciones y medios de vida locales, mediante proyectos productivos que generen un impacto positivo en el medio ambiente y la economía de las comunidades y sus pobladores.

II

Que PAG apoya, a través de proyectos de desarrollo, atención y respuesta a las diversas situaciones de índole social, ambiental y económica que originan necesidades, vulnerabilidad y falta de oportunidades en el país.

Que PAG ha decidido establecer un marco de cooperación con los gobiernos locales para fomentar el desarrollo y la sostenibilidad de la producción agroforestal local, con un enfoque integral en la mejora de las condiciones ambientales y económicas de las comunidades beneficiarias.

Que PAG reconoce el potencial de los proyectos agroforestales para fortalecer la capacidad técnica y operativa de las comunidades, fomentar la diversificación económica que generen nuevas fuentes de ingresos, promover la economía circular y la resiliencia comunitaria y crear un impacto positivo en el medio ambiente.



Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan que el **CONVENIO** se registrará bajo el tenor y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PODER DE REPRESENTACIÓN:

El Señor **MARTÍN VÁSQUEZ**, en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro de Zacapa, del Departamento de Santa Bárbara, manifiesta que la Corporación Municipal acordó celebrar el presente convenio y autorizó la firma de este.

Por otra parte, al Señor **JOSÉ VIDAL LANZA CARDONA**, se le otorgó un Poder General de Administración, Representación y de Riguroso Dominio, con la potestad para representar a la Asociación Civil Proyecto Aldea Global en toda clase de negocios, contratos y asuntos relacionados con los fines de la Asociación y a tal efecto, toda facultad contenida en el Artículo 1982 del Código Civil Hondureño.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

Establecer el mecanismo de coordinación para la ejecución del Proyecto denominado: **"PROYECTO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN AGROFORESTAL"**, mancomunado entre **LA MUNICIPALIDAD** y **PAG**.

CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN:

A través del Presente Convenio se busca contribuir al desarrollo sostenible municipal para superar sus desafíos, alineando los objetivos medioambientales con los beneficios económicos para las comunidades locales, en un esfuerzo conjunto para promover un futuro más justo y próspero.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD. -

- a) Entregar a PAG una Certificación de Compromiso de Contrapartida Municipal para la Implementación del Proyecto.
- b) Liderar la implementación del Proyecto, que en el marco de este Convenio se considere.



- c) Gestionar y poner a disposición del proyecto la cantidad de **L. 255,000.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil Lempiras)** para la implementación del Proyecto, según se describe en el cuadro a continuación:

Especie	Precio por planta	Cantidad de plantas	Aporte municipal por planta	Aporte Municipal por especie
Limón	75.00	2,500	50.00	125,000.00
Aguacate Hass	90.00	1,000	60.00	60,000.00
Aguacate Antillano	90.00	1,000	60.00	60,000.00
Maracuyá	30.00	500	20.00	10,000.00
TOTAL		5,000		255,000.00

- d) Realizar las gestiones pertinentes para garantizar el desarrollo oportuno de las intervenciones, previo a su inicio.
- e) Cubrir los gastos adicionales que surjan, incluyendo imprevistos, que no se encuentren considerados en el Plan de Actividades, para lograr concluir el Proyecto.

PAG. -

- a) Aportar con la cantidad de **L. 127,500.00 (Ciento veinte y siete mil quinientos Lempiras)** para cubrir el costo total de las plantas para la implementación del proyecto, conforme cuadro adjunto:

Especie	Precio por planta	Cantidad de plantas	Aporte de PAG por planta	Aporte PAG por especie
Limón	75	2,500	25.00	62,500.00
Aguacate Hass	90	1,000	30.00	30,000.00
Aguacate Antillano	90	1,000	30.00	30,000.00
Maracuyá	30	500	10.00	5,000.00
TOTAL		5,000		127,500.00

- b) Proporcionar la asistencia técnica adecuada y la logística requerida para la implementación del Proyecto, según lo convenido.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Las partes se comprometen con mantener una comunicación fluida y una relación armoniosa basada en la confianza y la transparencia mutua.
- b) Coordinar esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio.
- c) Designar un enlace por cada una de Las Partes para el seguimiento e implementación del proyecto.
- d) Monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre Las Partes.
- e) Facilitar mecanismos que permitan desarrollar las acciones y sinergias establecidas en el presente Convenio.
- f) Proporcionar toda la información y documentación que sea necesaria para rendir cuentas y hacer eficiente y efectiva la implementación del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de Las Partes, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo y formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento. b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.

CLAÚSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

El presente Convenio se hará efectivo a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia de doce meses, no obstante; podrá ser objeto de modificación previo acuerdo entre Las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS:

Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes



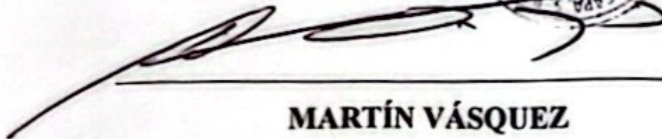
y, en caso de no lograr acuerdos, quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto dos ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, en el día cuatro de diciembre de dos mil veinte y cuatro, en el Municipio de San Pedro de Zacapa, Departamento de Santa Bárbara, Honduras.





MARTÍN VÁSQUEZ
Alcalde Municipal San Pedro de Zacapa



JOSÉ VIDAL LANZA CARDONA
Director General de Programas PAG

